



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/1274/2007, DE 26 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 036 DE DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES Y 037 DECLARACIÓN CENSAL SIMPLIFICADA DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES Y LA ORDEN EHA/3695/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 030 DE DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA EN EL CENSO DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS, CAMBIO DE DOMICILIO Y/O VARIACIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PUEDEN UTILIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS, SE DETERMINAN EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL MISMO Y SE MODIFICA LA ORDEN EHA/1274/2007, DE 26 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 036 DE DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS PROFESIONALES Y RETENEDORES Y 037 DECLARACIÓN CENSAL SIMPLIFICADA DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

La orden proyectada tiene por objeto introducir modificaciones en los modelos 036 de “Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores”, 037 de “Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores” y 030 de “Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas.

Las modificaciones introducidas se deben en primer lugar a la transposición al ordenamiento interno de la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes, y de la Directiva (UE) 2019/1995 del Consejo de 21 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas nacionales de bienes.



En segundo lugar, se introducen las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2020, de 15 de octubre del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

Por último, esta orden incorpora en los modelos anteriormente citados modificaciones de carácter técnico.

Se ha realizado una memoria abreviada por considerarse que del proyecto normativo no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos analizados en esta memoria.

2. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Esta orden se dicta en virtud de las siguientes habilitaciones:

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

El artículo 13 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, dispone que las declaraciones censales de alta, modificación y baja, previstas en los artículos 9, 10 y 11 del mismo, se presentarán en el lugar, forma y plazos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Las habilitaciones anteriores al Ministro de Economía y Hacienda, deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales.



3. AUSENCIA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA.

Este proyecto tiene por objeto la elaboración de una norma de rango reglamentario, en concreto de una orden ministerial, respecto de la cual se considera prescindible el trámite de consulta pública por los siguientes motivos por considerarse que no es susceptible de generar impacto significativo en la actividad económica.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El Proyecto de orden ministerial consta de dos artículos, una disposición final única y tres anexos.

Artículo 1: modifica los artículos 2.1 y 11.2 de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, modificando. Adicionalmente se introduce una disposición transitoria y se sustituyen los anexos I y II de dicha orden.

Artículo 2: sustituye el anexo de la Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo, por el anexo III de esta orden.

Disposición final única: establece la entrada en vigor de la orden el 1 de julio de 2021.

Anexo I: contiene el modelo 036 con los cambios introducidos por esta orden.

Anexo II: contiene el modelo 037 con los cambios introducidos por esta orden.

Anexo III: contiene el modelo 030 con los cambios introducidos por esta orden.



5. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

5.1. MOTIVACIÓN.

Esta orden se dicta para completar la transposición al ordenamiento interno de la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes, y de la Directiva (UE) 2019/1995 del Consejo de 21 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas nacionales de bienes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2020, de 15 de octubre del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales y para incorporar en los modelos 036, 037 y 030 modificaciones de carácter técnico.

5.2. OBJETIVO.

Por lo que se refiere al modelo 036, en primer lugar esta orden tiene por objeto completar la transposición al ordenamiento interno de la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes, y de la Directiva (UE) 2019/1995 del Consejo de 21 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas nacionales de bienes.

Para ello, esta orden incorpora al modelo 036 tanto el ejercicio de la opción por la no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido de las entregas de bienes a que se refiere el artículo 68.Cuatro y de las prestaciones de servicios a que se refiere el artículo 70.uno.8.º de la Ley del impuesto, como la comunicación de la sujeción de las entregas de bienes a que se refieren el artículo 68.Tres.a) y Cinco de la ley de dicho impuesto y de las prestaciones de servicios a que se refiere el artículo 70.Uno.4.º.a) de la misma Ley.



En segundo lugar, esta orden tiene por objeto incorporar al modelo 036 la solicitud de inclusión y de baja en el Registro de extractores de depósitos fiscales de productos incluidos en los ámbitos objetivos de los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas o sobre Hidrocarburos, regulado en el apartado 7 del artículo 3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En tercer lugar, esta orden introduce en el modelo 036 los cambios necesarios para permitir la declaración de inicio, modificación y cese de las actividades sujetas al Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2020, de 15 de octubre. del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

En cuarto lugar, esta orden introduce en el modelo 036 las siguientes modificaciones de carácter técnico:

- Se introduce una casilla para informar de la situación del inmueble en cuanto a su referencia catastral (inmuebles con referencia catastral en territorio común, con referencia catastral en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, inmuebles sin dicha referencia asignada por la Dirección General del Catastro, o inmuebles situados en el extranjero).
- Se introducen la fecha de constitución y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil entre los datos a facilitar respecto de los establecimientos permanentes de personas jurídicas o entidades no residentes.
- Se introduce la posibilidad de dar de baja el domicilio de gestión administrativa.

Por lo que se refiere a los modelos 037 y 030, se modifican para incluir, en consonancia con los cambios introducidos en el modelo 036, una casilla para informar de la situación del inmueble en cuanto a su referencia catastral.



5.3. OTRAS ALTERNATIVAS.

No existe otra alternativa a la tramitación del actual Proyecto de orden, al tratarse del cauce normativo adecuado.

6. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La orden proyectada no deroga ninguna norma.

7. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

Este proyecto de orden ministerial se limita a la aprobación de la normativa gestora necesaria para la aplicación de las modificaciones introducidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido por la Ley XX/2021, de xx de xx, y por el Real Decreto xx/2021, de xx de xx, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/2020, de 15 de octubre del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales y para incorporar en los modelos 036, 037 y 030 modificaciones de carácter técnico.

Por lo tanto, en sentido estricto, esta orden no tiene impacto presupuestario propio.

8. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Debe hacerse constar que el impacto por razón de género de este proyecto de Orden es nulo, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

9. OTROS IMPACTOS.

El proyecto de orden se limita a llevar a cabo el desarrollo reglamentario que se detalla en los puntos anteriores de esta, por lo que no se derivan impactos apreciables en ninguno otro ámbito diferente de los analizados en esta memoria.



10. EVALUACIÓN EX POST.

El presente Proyecto de orden ministerial no se recoge en el Plan Anual Normativo de 2021 entre las propuestas sometidas a un análisis sobre los resultados de su aplicación una vez aprobadas.

Madrid, 18 de marzo de 2021

DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA 18 DE MARZO DE 2021